



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00247 00
DEMANDANTE: AURA HERMINIA AMAYA PALACIO Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO HENAO JARAMILLO Y OTRO

Mediante auto del 2 de septiembre de 2020 se inadmitió la presente demanda ordinaria para que en el término de 5 días hábiles la aprte demandante cumpliera con lo solicitado por el despacho, exigencia que no se cumplió, toda vez que el memorial que pretendía subsanar se allegó al canal digital del juzgado el día 17 de septiembre del 2020 Fuera del termino estipulado para ello.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria promovida por AURA HERMINIA AMAYA PALACIO, NELSON ARLEY MADRIGAL AMAYA, JADER ALBERTO MADRIGAL AMAYA y RODOLFO HELCONIDES MADRIGAL AMAYA, en contra de la CARLOS AUGUSTO HENAO JARAMILLO y SOCIEDAD GOMECO S.A.S de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN

JUEZ (E)

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 85 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 9 de octubre de 2020.



Secretaria

